

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la **"Elaboración de textos bilingües (castellano con zapoteco, mixe, huave, mixteco o chinanteco) acerca de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **M. en C. Yliana Delfín Fuentes**, en lo sucesivo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2018, **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** celebraron con la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**, en lo sucesivo **(FAO)**, un Acuerdo de Socios Operacionales para la ejecución del Proyecto *"Asegurando el futuro de la agricultura mundial ante el cambio climático mediante la conservación de la diversidad genética de los agroecosistemas tradicionales de México, (Securing the Future of Global Agriculture in the face of climate change by conserving the Genetic Diversity of the Traditional Agroecosystems of Mexico)"*.
2. **"LA CONABIO"**, con la intervención de **"EL FONDO"**, suscribió con la **Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A. C.**, en lo sucesivo **"LA FUNDACIÓN"**, el 10 de agosto de 2021 un Convenio de Colaboración CGEF/YB167/21, para la *"Elaboración del manuscrito de la obra: Niza Pizoya. Bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"*, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**.
3. En el marco de **"EL CONVENIO"**, **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** se comprometieron conforme a la Cláusula Segunda incisos B) y C) a llevar a cabo diversas actividades y a aportar recursos en numerario para la *"Elaboración del manuscrito de la obra: Niza Pizoya. Bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"*, siendo uno de ellos el objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los



ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **"EL FONDO"** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 31 de enero de 2018 autorizó, en el "Rubro CTF GEF FAO Agrobiodiversidad Mx", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**. Dichos recursos provienen de la Donación GEF GCP/305/MEX/GFF a través de FAO para ejecutar el proyecto Agrobiodiversidad Mexicana (GRP-SP.3025400001, PT-33501).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes DEFY740831EA2, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- III.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Copan número 1, Fraccionamiento Kaltic, Código Postal 29299, municipio de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo la **"Elaboración de textos bilingües (castellano con zapoteco, mixe, huave, mixteco o chinanteco) acerca de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la Cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de \$54,310.34 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, incluidos los relativos a viajes que se realicen en relación con **EL SERVICIO**, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y

2. Un segundo pago de \$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de **"LA CONABIO"**, de todos los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise a través de sus áreas técnicas las actividades encomendadas a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, el M. en C. Vicente Arriaga Martínez como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos y de comunicar por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** cuando **EL SERVICIO** haya concluido a satisfacción de **"LA CONABIO"** y en los términos del **Anexo** del presente instrumento.

Con la finalidad de llevar a cabo la supervisión, seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** mantendrá comunicación con el Responsable de Seguimiento sobre el desarrollo de las actividades, a través de medios digitales como correo electrónico, telefónico y plataformas digitales o bien de ser necesario mediante reuniones presenciales.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de **"LA CONABIO"**, de **"EL FONDO"** y de **"LA FUNDACIÓN"**, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, y a las personas de su equipo que se indican en el punto 2 del **Anexo**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de **"LA CONABIO"**, de **"EL FONDO"** y de **"LA FUNDACIÓN"**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga



dichas obras.

Quinta.- Confidencialidad.

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione "**EL FONDO**" o "**LA CONABIO**" durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Transparencia.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "**LA CONABIO**" y "**EL FONDO**" transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Previo a la entrega de los productos previstos en el **Anexo** del presente Contrato, cuando éstos contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" deberá contar con autorización del titular de los datos para que se transfieran a "**LA CONABIO**", a "**EL FONDO**" y a "**LA FUNDACIÓN**", con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a "**LA CONABIO**", a "**EL FONDO**" y a "**LA FUNDACIÓN**", dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte los productos comprometidos.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava.-Relación Laboral.

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "**EL FONDO**" ni para "**LA CONABIO**", por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

"**LAS PARTES**" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega de todos los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Décima Primera.- Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su **Anexo** podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un Convenio Modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto **"LA CONABIO"** como **"EL FONDO"** y **"LA FUNDACIÓN"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

Décima Tercera.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para

exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

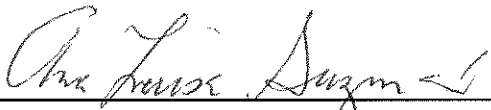
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"LA CONABIO"**, a **"EL FONDO"** y a **"LA FUNDACIÓN"** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero de 2022.

"EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa

Secretaría Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"



M. en C. Yliana Delfín Fuentes

"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"



M. en C. Vicente Arriaga Martínez
Director del Proyecto
Agrobiodiversidad Mexicana

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **"Elaboración de textos bilingües (castellano con zapoteco, mixe, huave, mixteco o chinanteco) acerca de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del "Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **M. en C. Yliana Delfín Fuentes**, a los 18 días del mes de febrero de 2022.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte la **M. en C. Yliana Delfín Fuentes**, de fecha 18 de febrero de 2022.

1. Nombre de EL SERVICIO:

Elaboración de textos bilingües (castellano con zapoteco, mixe, huave, mixteco o chinanteco) acerca de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca.

2. Antecedentes:

Desde 2011 la Biblioteca de Investigación Juan de Córdova (BIJC), que pertenece a la Fundación Alfredo Harp Helú A.C. (FAHHO), ha desarrollado un proyecto de documentación, valoración y difusión de las bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca; colaborando con las cocineras tradicionales que las preparan en las comunidades, ha organizado degustaciones, conferencias, talleres, materiales de difusión y exposiciones abiertas al público con fines puramente educativos. A la par ha avanzado en la investigación y documentación no sólo de la preparación de las bebidas, sino también de los utensilios empleados, de las ocasiones sociales en las que se consumen, de los ingredientes y su vínculo con la diversidad biológica, de su reflejo en documentos históricos y en las numerosas lenguas que se hablan en Oaxaca.

Esta investigación quedó pausada por falta de presupuesto, hasta que la FAHHO firmó el Convenio de colaboración CGEF/YB167/21 con Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el pasado 10 de agosto del 2021, para la "Elaboración del manuscrito de la obra: Niza Pizoya. Bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca". Uno de los productos comprometidos por "**LA CONABIO**" y por "**EL FONDO**" en dicho Convenio, es un paquete de entre 8 y 10 textos bilingües acerca de bebidas de cacao de Oaxaca, por tal motivo, el Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana ejecutado por "**LA CONABIO**", ha destinado recursos de su Componente 4, mismo que busca desarrollar campañas de comunicación para que las familias campesinas, tomadores de decisiones y consumidores, reconozcan la importancia de la agrobiodiversidad y lleven a cabo acciones para conservarla.

Para la elaboración de los textos, "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" cuenta con un equipo de trabajo conformado por personas originarias de comunidades indígenas. Se trata de: Alberta Martínez Marcial y Narcedalia Vázquez Martínez, quienes redactarán un texto en castellano y zapoteco de la Sierra Norte; Hugo Alberto Hidalgo Buenavista, quien escribirá en castellano y huave; Janet Chávez Santiago, quien elaborará un texto en castellano y zapoteco de los Valles Centrales; Raquel Diego Díaz, quien redactará un texto en castellano y mixe; Marcela Santiago Antonio, quien escribirá en castellano y mixteco; Armando Manzano Hernández, quien elaborará un texto en castellano y chinanteco de la Chinantla Baja; Hermenegildo Florentino López Castro, quien redactará un texto en castellano y



mixteco; Alicia Gregorio Velasco, quien escribirá en castellano y chinanteco de la Chinantla Media; y Víctor Cata, quien elaborará un texto en zapoteco del Istmo.

3. Actividades:

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, realizará las siguientes actividades:

- a) Elaboración de entre 8 y 10 textos bilingües de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca.
- b) Los textos tendrán una extensión entre 1700 y 5100 caracteres para el texto en castellano y el equivalente para su respectiva traducción. Los textos en castellano estarán escritos con tipografía Times New Roman 12, sin justificar, y para el caso de los textos en lenguas indígenas, se entregarán en el tipo de letra que mejor convenga a la escritura de cada lengua, lo anterior porque algunas lenguas requieren de caracteres especiales.
- c) Un archivo de Word editable por cada texto, que serán enviados tanto en formato Word como en PDF a los correos electrónicos dcontreras@conabio.gob.mx y lesteva@conabio.gob.mx.
- d) Presentar los textos y realizar los ajustes que le solicite “LA CONABIO” hasta su aprobación.

4. Duración de EL SERVICIO:

Del 18 de febrero de 2022 al 22 de abril de 2022.

5. Calendario de actividades:

	Actividades de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”	MES		
		Feb	Mar	Abr
1	Elaboración de entre 8 y 10 textos bilingües acerca de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca.	X	X	
2	Revisión por parte de “LA CONABIO”.			X
3	Ajustes solicitados por “LA CONABIO”.			X

6. Fecha de entrega de los productos a “LA CONABIO”.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, se compromete a entregar los productos aquí descritos en la fecha establecida en este apartado, mismos que “LA CONABIO” revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación.

Único	Descripción	Fecha de entrega
Productos	Entre 8 y 10 textos bilingües acerca de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca, cada uno con una extensión de entre 1700 y 5100 caracteres para el texto en castellano y el equivalente para su respectiva traducción, en formato Word y PDF.	22 de abril de 2022